



**“EL DERECHO DESDE LA CALLE”: EXPERIENCIA DE HUMANIZACIÓN,
PROTAGONISMOS SOCIALES Y EMANCIPACIÓN DEL DERECHO.
ENTREVISTA CON EL PROFESOR JOSÉ GERALDO DE SOUSA JUNIOR.**

*“O DIREITO ACHADO NA RUA”: EXPERIÊNCIA DE HUMANIZAÇÃO,
PROTAGONISMOS SOCIAIS E EMANCIPAÇÃO DO DIREITO. ENTREVISTA COM O
PROFESSOR JOSÉ GERALDO DE SOUSA JUNIOR.*

**"LAW FOUND ON THE STREET": EXPERIENCE OF HUMANIZATION, SOCIAL
PROTAGONISMS, AND THE EMANCIPATION OF LAW. INTERVIEW WITH
PROFESSOR JOSÉ GERALDO DE SOUSA JUNIOR.**

21

**Raique Lucas de Jesus CORREIA¹
José Euclimar Xavier de MENEZES²
Raymundo Miranda RAMÍREZ³
Araceli Pérez VELASCO⁴
Roberto Félix Olivares GUTIÉRREZ⁵**

¹ Doctorando y Maestro en Desarrollo Regional y Urbano por la Universidad Salvador (UNIFACS), con beca CAPES. Postgraduado en Gestión Social y Políticas Públicas del Patrimonio Cultural por la Universidad Federal de Bahia (UFBA). Licenciado en Derecho por el Centro Universitario Social de Bahia (UNISBA). Miembro del Grupo de Investigación Políticas y Epistemes de la Ciudadanía (GPPEC/UNIFACS/CNPq). Investigador Visitante en la Universidad de Ixtlahuaca CUI/México (PDSE/CAPES), donde integra el equipo de investigadores del proyecto colaborativo “*Movimientos Sociales Insurgentes y Prácticas Contrahegemónicas en la Producción del Espacio Urbano. Los Derechos desde la Calle: Análisis Comparativo entre Toluca (México) y Salvador (Brasil)*”, desarrollado entre la Universidad Salvador/Brasil y la Universidad de Ixtlahuaca CUI/México. Correo: raiquelucas@hotmail.com, Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-0488-3037>

² Doctor y Maestro en Filosofía Contemporánea por la Universidad Estatal de Campinas (UNICAMP). Tiene Postdoctorado en Filosofía Contemporánea por la Pontificia Università Lateranense (PUL/Roma). Realizó una estancia de investigación en Filosofía de los Derechos Humanos entre la Universidad Portucalense Infante D. Henrique (UPT/Porto) y la Universidad de Salamanca (USAL/Salamanca). Profesor permanente de los Programas de Posgrado Stricto Sensu en Derecho, Gobernanza y Políticas Públicas (MDGPP) y en Desarrollo Regional y Urbano (PPDRU) de la Universidad Salvador (UNIFACS). Líder del Grupo de Investigación Políticas y Epistemes de la Ciudadanía (GPPEC/UNIFACS/CNPq). Coordinador del equipo de investigadores brasileños en el proyecto colaborativo “*Movimientos Sociales Insurgentes y Prácticas Contrahegemónicas en la Producción del Espacio Urbano. Los Derechos desde la Calle: Análisis Comparativo entre Toluca (México) y Salvador (Brasil)*”, desarrollado entre la Universidad Salvador/Brasil y la Universidad de Ixtlahuaca CUI/México. Correo: menezesjex@gmail.com, Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-7839-7931>

³ Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México, Maestro en Criminología y Doctor en Derecho por la Universidad de Ixtlahuaca CUI, Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI. Integra el equipo de investigadores del proyecto colaborativo “*Movimientos Sociales Insurgentes y Prácticas Contrahegemónicas en la Producción del Espacio Urbano. Los Derechos desde la Calle: Análisis Comparativo entre Toluca (México) y Salvador (Brasil)*”, desarrollado entre la Universidad Salvador/Brasil y la Universidad de Ixtlahuaca CUI/México. Correo: raymundo.miranda@uicui.edu.mx, Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-2141-5913>

⁴ Doctora en Derecho por la Universidad de Ixtlahuaca CUI. Docente e investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI. Directora de Educación Continua de la Universidad de Ixtlahuaca CUI. Integra el equipo de investigadores del proyecto colaborativo “*Movimientos Sociales Insurgentes y Prácticas Contrahegemónicas en la Producción del Espacio Urbano. Los Derechos desde la Calle: Análisis Comparativo entre Toluca (México) y Salvador (Brasil)*”, desarrollado entre la Universidad Salvador/Brasil y la Universidad de Ixtlahuaca CUI/México. Correo: araceli.perez@uicui.edu.mx, Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-8612-8616>

⁵ Doctor en Educación por la Universidad de Ixtlahuaca CUI. Maestro en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, donde también obtuvo su Licenciatura en Derecho. Ha cursado especialidades en Derecho Procesal, Administración Pública, Derecho Constitucional y Amparo en la Facultad de Derecho de la misma universidad, y en Administración Pública en la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la UAEM. También ha estudiado Administración Pública Metropolitana y Regional en el Instituto de Administración Pública (INAP). Integra el equipo de investigadores del proyecto colaborativo



RESUMEN

En este artículo, se presenta la transcripción de una entrevista realizada con el profesor José Geraldo de Sousa Junior sobre “El Derecho desde la Calle”, realizada para el documental “*Projeto CienciArt V – A Cidade pelo Averso*”, y ahora publicada en su totalidad como parte de las actividades derivadas del proyecto colaborativo “*Movimientos Sociales Insurgentes y Prácticas Contrahegemónicas en la Producción del Espacio Urbano. Los Derechos desde la Calle: Análisis Comparativo entre Toluca (México) y Salvador (Brasil)*”, desarrollado entre la Universidad Salvador/Brasil y la Universidad de Ixtlahuaca CUI/México. Con el objetivo de contextualizar el contenido de la entrevista y presentar al lector los fundamentos teóricos y epistemológicos de la propuesta de “El Derecho desde la Calle”, la entrevista va acompañada de un ensayo introductorio con un panorama general de la historia, producciones, personajes y conceptos asociados a esta importante corriente del pensamiento jurídico brasileño que, después de 30 años desde su concepción, aún sigue influyendo y marcando los estudios críticos en Derecho en Brasil y en América Latina.

Palabras clave: Movimientos Sociales. Derechos Humanos. Lucha Política. Derecho desde la Calle.

RESUMO

Neste artigo, é apresentada a transcrição de uma entrevista realizada com o professor José Geraldo de Sousa Junior sobre “O Direito Achado na Rua”, realizada para o documentário “*Projeto CienciArt V – A Cidade pelo Averso*”, e agora publicada na íntegra como parte das atividades derivadas do projeto colaborativo “*Movimientos Sociales Insurgentes y Prácticas Contrahegemónicas en la Producción del Espacio Urbano. Los Derechos desde la Calle: Análisis Comparativo entre Toluca (México) y Salvador (Brasil)*”, desarrollado entre la Universidad Salvador/Brasil y la Universidad de Ixtlahuaca CUI/México. Com o objetivo contextualizar o conteúdo da entrevista e apresentar ao leitor os fundamentos teóricos e epistemológicos da proposta de “O Direito Achado na Rua”, a entrevista vem acompanhada de um ensaio introdutório com um panorama geral da história, produções, personagens e conceitos associados a esse importante corrente do pensamento jurídico brasileiro que, depois 30 anos desde sua concepção, ainda continua a influenciar e pautar os estudos críticos em Direito no Brasil e na América Latina.

Palabras clave: Movimentos Sociais. Direitos Humanos. Luta Política. Direito Achado na Rua.

ABSTRACT

This article presents the transcription of an interview with Professor José Geraldo de Sousa Junior about “Law Found on the Street”, conducted for the documentary “*Projeto CienciArt V – A Cidade pelo Averso*”, and now fully published as part of the activities derived from the

“*Movimientos Sociales Insurgentes y Prácticas Contrahegemónicas en la Producción del Espacio Urbano. Los Derechos desde la Calle: Análisis Comparativo entre Toluca (México) y Salvador (Brasil)*”, desarrollado entre la Universidad Salvador/Brasil y la Universidad de Ixtlahuaca CUI/México. Correo: felix.olivares@uicui.edu.mx, Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-8295-7903>



collaborative project “*Movimientos Sociales Insurgentes y Prácticas Contrahegemónicas en la Producción del Espacio Urbano. Los Derechos desde la Calle: Análisis Comparativo entre Toluca (México) y Salvador (Brasil)*”, developed between the Universidad Salvador/Brazil and the Universidad de Ixtlahuaca CUI/Mexico. Aimed at contextualizing the content of the interview and presenting the theoretical and epistemological foundations of the “Law Found on the Street” proposal, the interview is accompanied by an introductory essay providing an overview of the history, productions, key figures, and concepts associated with this important stream of Brazilian legal thought, which, 30 years since its inception, continues to influence and shape critical legal studies in Brazil and Latin America.

Keywords: Social Movements. Human Rights. Political Struggle. Law Found on the Street.

1. INTRODUCCIÓN: PRESENTACIÓN GENERAL DE LOS FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y EPISTEMOLÓGICOS DE “EL DERECHO DESDE LA CALLE”

“O Direito Achado na Rua” (en español: “*El derecho hallado en la calle*” o “*El derecho desde la calle*”) es una de las principales corrientes críticas del pensamiento jurídico brasileño (Wolkmer, 2002). Esta corriente surgió a finales de la década de 1980 en la Universidad de Brasília (UnB), como un proyecto de extensión vinculado al programa de la Nueva Escuela Jurídica Brasileña – NAIR, fundada por Roberto Lyra Filho. La propuesta de Lyra Filho, con la creación de NAIR, consistía en establecer las bases conceptuales y epistemológicas para una teoría de la “dialéctica social del Derecho” (Costa & Coelho, 2017). Así, retomando las palabras del propio Lyra Filho (1980, p. 42), el Derecho se desarrolla en la historicidad de las luchas sociales, cuya “base de toda dialectización eficaz ha de ser una ontología dialéctica del Derecho, sin contaminación de idealismo intrínseco y sin compartimentos estancos entre la síntesis filosófica y el análisis de la dialéctica social de las normas, en ordenamientos plurales y conflictivos, y bajo el impulso de la praxis liberadora”.

En la primera edición de la revista *Direito & Avesso* de 1982, principal medio de divulgación de las ideas y propuestas de los investigadores vinculados a NAIR, Lyra Filho (1982, p. 13-15) presenta la Nueva Escuela Jurídica Brasileña explicando sus principios constitutivos de la siguiente manera:

Nuestra Escuela es *nueva* porque se opone a la tradición muerta, que obstruye y contamina los compendios, los tratados, las monografías, la opinión pública teledirigida por conveniencias poderosas, en el discurso de los fabricantes de robots al servicio de clases y grupos privilegiados. No renegamos las grandes voces del pasado, el testimonio y la luz de los grandes precursores, conscientes, inquietos, indomesticables. El progreso es la reanudación de una carrera de relevos; y los



avances constituyen superaciones que no cancelan el ejemplo y el mensaje de quienes nos pasaron la estafeta. La Nueva Escuela es *jurídica* porque busca, ante todo, reexaminar el Derecho, no como un orden estancado, sino como la positivación, en lucha, de los principios liberadores en la totalidad social en movimiento. El Derecho, entonces, debe ser visto como un proceso histórico. [...] La Nueva Escuela Jurídica es *brasileña* porque brasileños son sus miembros y *brasileña* es su bandera antiimperialista, su denuncia de todo genocidio material y cultural. [...] La *Nueva Escuela Jurídica Brasileña* es, en última instancia, *humanismo*, pero *dialéctico*, y esto ha de entenderse, como recordaba Agustín, en el sentido de la “historicidad dialéctica de la libertad en su avance sobre la necesidad”; es decir, “humanismo real”, que no murió en una fase, sino que aún viene a iluminar toda lucha por el Derecho.

Con el avance de los trabajos de la NAIR, surgió el programa de “El Derecho desde la Calle” como “[...] un proyecto de intervención jurídica vinculado a la praxis social de los movimientos de vanguardia apoyados por la NAIR” (Escrivão Filho *et al.*, 2015, p. 73). Com el fallecimiento de Lyra Filho, el proyecto pasó a ser coordinado por José Geraldo de Sousa Junior, congregando estudiantes, profesores, líderes sindicales, activistas y miembros de la sociedad civil, todos orientados hacia un mismo ideal emancipatorio, que involucraba, no solo la demanda emergente por los derechos de las clases despojadas y oprimidas, sino también la transformación radical del sistema jurídico dominante (Escrivão Filho *et al.*, 2015). De ahí que, “El Derecho desde la Calle” pasó a ser definido como enunciación y praxis de un “modelo avanzado de legítima organización social de la libertad”, al aspirar a una aprehensión del Derecho como “[...] vector extraído de la dialéctica social, con su pluralidad de sistemas de normas antitéticas, [...] expresando el posicionamiento de las clases y grupos ascendentes, que afirman las nuevas cuotas de libertad, en el eterno combate contra el despojo y la opresión del hombre por el hombre” (Lyra Filho, 2021, p. 38). En esta etapa, explica Wolkmer (2002, p. 100), “el Derecho ya no reflejará con exclusividad la superestructura normativa del moderno sistema de dominación estatal, sino que solidificará el proceso normativo de base estructural, producido por las divisiones de clase y la resistencia de los grupos menos favorecidos”.

De hecho, esta nueva aprehensión del fenómeno jurídico reclama la aceptación de nuevos sujetos como actores en el proceso de producción y realización del Derecho, rompiendo así con la estructura monista impuesta por el positivismo jurídico estricto, en la que solo el Estado gozaría de legitimidad para la creación y aplicación de normas jurídicas. Como explica José Geraldo de Sousa Junior (2011, p. 167-168):



A partir de la constatación derivada de los estudios sobre los llamados nuevos movimientos sociales, se desarrolló la percepción [en el marco del programa de “El Derecho desde la Calle”], inicialmente elaborada por la literatura sociológica, de que el conjunto de las formas de movilización y organización de las clases populares y las configuraciones de clases constituidas en estos movimientos instauraba, efectivamente, prácticas políticas nuevas en condiciones de abrir espacios sociales inéditos y de revelar nuevos actores en la escena política capaces de crear derechos. [...] Caracterizados a partir de sus acciones sociales, estos nuevos movimientos sociales, vistos como indicadores de la emergencia de nuevas identidades colectivas (colectividades políticas, sujetos colectivos), pudieron elaborar un cuadro de significados culturales de sus propias experiencias, es decir, de la manera en que vivencian sus relaciones, identifican intereses, elaboran sus identidades y afirman derechos.

Partiendo de este lugar, de esta percepción acerca del protagonismo político de los movimientos sociales de base, es que “El Derecho desde la Calle” apunta al pluralismo jurídico como paradigma emancipatorio ante el monopolio normativo del Estado, priorizando la producción de otras formas de regulación, generadas por agentes e instancias intermedias o organizaciones sociales autónomas. Con ello, se busca una aprehensión dialéctica del fenómeno jurídico, ampliando el ámbito de su manifestación positivada para concebirlo dentro de una realidad plural, con múltiples ordenamientos sociales y proyectos autónomos de organización política y comunitaria (Albernaz & Wolkmer, 2008; Wolkmer, 1997; Sousa Junior, 2011). En otras palabras, el programa iniciado por “El Derecho desde la Calle” permite una mayor apertura a la participación popular y el reconocimiento de estos nuevos sujetos colectivos en el proceso de producción normativa.

Según José Geraldo de Sousa Junior (2002, p. 59-60), “[...] la emergencia del sujeto colectivo opera en un proceso por el cual la carencia social se percibe como la negación de un derecho que provoca una lucha para conquistarlo”. Así, cuando clases y grupos explotados y oprimidos se organizan en movimientos sociales para reivindicar derechos, esta movilización también pone en marcha un proceso de redefinición del propio orden social y político, donde los individuos se reconocen mutuamente y participan activamente en la construcción de nuevos paradigmas de ciudadanía (Sousa Junior, 2002). Basado en esta aprehensión del sujeto colectivo, se hizo posible para el pensamiento jurídico crítico abrir nuevos caminos para la fundación de un nuevo paradigma político en el ámbito de la teoría de la justicia, para poder pensar la categoría del “sujeto colectivo de derecho”:



El análisis de la experiencia de la acción colectiva de los nuevos sujetos sociales, que se expresa en el ejercicio de la ciudadanía activa, designa una práctica social que autoriza establecer, desde una perspectiva jurídica, estas nuevas configuraciones, tales como la determinación de espacios sociales a partir de los cuales se enuncian nuevos derechos, la constitución de nuevos procesos sociales y nuevos derechos, y la afirmación teórica del sujeto colectivo de derecho. [...] Este es el sentido que orienta el trabajo de investigación que vengo desarrollando, a partir de una cooperación orgánica con Roberto Lyra Filho en la fundación de la revista *Direito & Avesso* y que se estructuró, junto con otros compañeros asociados, en un proyecto general denominado “El Derecho desde la Calle” (Sousa Junior, 2002, p. 63, 65).

Así es como esta categoría — la del “sujeto colectivo de derecho” — se actualiza y se profundiza como categoría fundacional de “El Derecho desde la Calle” (Sousa Junior, 2023), especialmente al percibir que las relaciones sociales y políticas están en constante transformación; y en este proceso de “reajuste institucional y fortalecimiento de una agenda colectiva de resistencia y lucha”, los movimientos sociales, en los que se inscriben los “sujetos colectivos de derecho”, también se reorganizan y se actualizan en su protagonismo; “no porque estuvieran desorganizados”, afirman Vaz y Vieira (2021, p. 535-536), sino porque se “reinventan en las formas de protesta, unifican agendas y sujetos” para construir futuros y organizar legítimamente la libertad social a través de múltiples estrategias de emancipación. Es por eso que, según Wolkmer (1997, p. 211), “[...] el ‘nuevo sujeto colectivo’ es un sujeto vivo, activo y libre, que participa, se autodetermina y modifica la mundialidad del proceso histórico-social”.

Por tanto, “El Derecho desde la Calle”, en la medida en que tiende a reconocer la legitimidad de los movimientos sociales y los grupos ascendentes en la proliferación de nuevas formas jurídicas, “[...] propone que se desplace la mirada hacia las diversas fuentes del Derecho, saliendo del mundo abstracto hacia el de la sociedad concreta, desigual y contradictoria, reconociendo el espacio político en el cual se desarrollan las prácticas sociales también como enunciadoras de derechos” (Prates *et al.*, 2015, p. 108). Como explican Celso Campilongo y José Eduardo Faria (1991, p. 38):

Como el propio nombre de la iniciativa indica, hay una preocupación no tanto por el derecho de los códigos, enseñado en las facultades, sino por las diferentes formas jurídicas efectivamente practicadas en las relaciones sociales. Optando por un análisis “crítico” del derecho estatal, cuestionando las estrategias de neutralización y despolitización establecidas por la dogmática jurídica y privilegiando la



transformación social en detrimento de la permanencia de las instituciones jurídicas, es decir, tratando la experiencia jurídica desde una perspectiva abiertamente política —no solo a partir de la exploración de las antinomias del derecho positivo y de las lagunas de la ley por parte de los movimientos populares, sino también de los diferentes derechos alternativos forjados por comunidades marginalizadas en términos sociales y económicos—, este proyecto de la UnB tiene como objetivo actuar como transmisor de información en favor de un orden normativo más legítimo, desformalizado y descentralizado.

Al posibilitar que sujetos históricamente excluidos y marginados se presenten, ellos mismos, como autores y destinatarios del Derecho, en realidad, se está proponiendo la garantía de emancipación de esos sujetos y también del propio Derecho, en la medida en que se ve obligado a ampliar su horizonte normativo, dejando de ser “[...] una ‘cosa fija’, detenida, definitiva y eterna, [para convertirse en] un proceso de liberación permanente” (Lyra Filho, 2006, p. 53). El Derecho no puede limitarse a las restricciones de la legislación, ya que esta solo refleja los principios y normas que son determinados por la estructura social, económica y política del Estado en un momento histórico determinado y de acuerdo con los intereses de las clases y grupos dominantes. Esto significa que la legislación puede o no incorporar las experiencias liberadoras, ya que depende de la orientación ideológica del Estado, si es autoritario o democrático; si la clase trabajadora o capitalista predomina; si los grupos minoritarios son protegidos u oprimidos; y si se respetan o pulverizan los Derechos Humanos. Como argumenta Lyra Filho (2006, p. 5):

Una concepción exacta del Derecho no podrá despreciar todos estos aspectos del proceso histórico, en el que el círculo de la legalidad no coincide, sin más, con el de la legitimidad, como señalaba, entre otros, incluso el gran jurista burgués Hermann Heller. Diríamos incluso que, si el Derecho se reduce a pura legalidad, ya representa la dominación ilegítima, por fuerza de esta misma supuesta identidad; y este “Derecho” pasa, entonces, de las normas estatales, castrado, muerto y embalsamado, al depósito de una pseudociencia, que los juristas conservadores, no sin razón, llaman “dogmática”.

Libertad y legitimidad constituyen, por lo tanto, el vínculo fundamental para la consolidación de un Derecho auténtico y global, para la construcción de un paradigma jurídico-político basado en los principios supremos de una “legítima organización social de la libertad”. Es que el Derecho, a pesar de la visión marxista tradicional, no es solo parte de la



“superestructura” (como un mero reflejo determinado por las relaciones de producción y por las condiciones económicas dominantes), sino que, como correctamente observó Marilena Chauí (1982) a partir de la lectura de Lyra Filho, está, en realidad, difundido en todas las relaciones sociales. Esto nos permite pensar el Derecho, como quiere Lyra Filho, no solo como un campo de disputa entre clases, sino también y principalmente, como motor revolucionario de afirmación de la libertad y realización de la justicia — evidentemente, no de la libertad absoluta e individualista, mucho menos de la justicia ilegítima y abstracta, sino de la libertad y la justicia conscientes y conquistadas en las luchas sociales. Solo así se podrá, efectivamente, promover la recuperación de la “dignidad política del Derecho” y de la “dignidad jurídica de la Política” (Chauí, 1982; Côrtes, 2003).

En una síntesis de los fundamentos políticos y teóricos del programa emancipatorio propuesto por "El Derecho desde la Calle", José Geraldo de Sousa Júnior (1993, p. 10) esboza los tres movimientos principales que orientan los trabajos del grupo:

El sentido que orienta el trabajo político y teórico de *El Derecho desde la Calle* consiste en comprender y reflexionar sobre la actuación jurídica de los nuevos sujetos sociales y, con base en el análisis de las experiencias populares de creación del derecho:

1. Determinar el espacio político en el que se desarrollan las prácticas sociales que enuncian derechos, incluso a partir de su constitución extralegal, como los derechos humanos;
2. Definir la naturaleza jurídica del sujeto colectivo capaz de elaborar un proyecto político de transformación social y elaborar su representación teórica como sujeto colectivo de derecho;
3. Enmarcar los datos derivados de estas prácticas sociales creadoras de derechos y establecer nuevas categorías jurídicas para estructurar las relaciones solidarias de una sociedad alternativa en la que se superen las condiciones de expoliación y opresión del hombre por el hombre y en la cual el derecho pueda realizarse como un proyecto de legítima organización social de la libertad.

Con este panorama general, presentamos a los lectores mexicanos, en particular, y de habla hispana, en general, la transcripción de una entrevista realizada con el profesor José Geraldo de Sousa Junior como parte de las grabaciones del documental “*Projeto CienciArt V – A Cidade pelo Avesso*”¹, que ahora se publica en su totalidad como producto derivado del

¹ El documental "*Projeto Cienciart V - La Ciudad al Revés: Territorialidad y Resistencia Cultural en las Favelas*" es una iniciativa del Grupo de Investigación Políticas y Epistemes de la Ciudadanía



“Proyecto Colaborativo - Movimientos Sociales Insurgentes y Prácticas Contrahegemónicas en la Producción del Espacio Urbano. Los Derechos desde la Calle: Análisis Comparativo entre Toluca (México) y Salvador (Brasil)”¹, desarrollado entre la Universidad Salvador y la Universidad de Ixtlahuaca CUI; acompañada de este breve ensayo introductorio cuyo objetivo es tanto contextualizar la entrevista como promover y divulgar, en la lengua de Octavio Paz, los fundamentos y la relevancia de esta corriente del pensamiento jurídico brasileño que, después de 30 años desde su concepción, aún sigue influyendo y marcando los estudios críticos en Derecho en las principales universidades brasileñas y en otros países, incluido México².

A propósito, en el ámbito de la literatura científica mexicana, “El Derecho desde la Calle” es mencionado en la obra seminal de Jesús Antonio de La Torre Rangel (2022), *El Derecho que Nace del Pueblo como Derecho Insurgente*, con la cual guarda estrecha afinidad teórica y práctica, especialmente en lo que respecta a la concepción de un derecho que se “insurge”, es decir: se afirma a partir de las luchas sociales y procesos de resistencia de las

(GPPEC/UNIFACS/CNPq), con financiación pública obtenida a través de la Lei Paulo Gustavo (LPG), luego de la aprobación de la Secretaría de Cultura del Estado de Bahía a través de la Convocatoria Audiovisual Web. El objetivo del documental es relatar las historias y vivencias de los territorios periféricos, explorando sus riquezas culturales, las formas creativas de resistencia y las prácticas de autodeterminación que emergen de estos espacios. Son las “ciudades invisibles” que, a pesar de ser desatendidas y excluidas de los procesos hegemónicos de la producción de la ciudad dominante, ocupan la mayor parte del territorio habitado, moldeando el paisaje urbano y (re)construyendo los significados que atraviesan el asfalto, principalmente a través de estrategias de resistencia política, manifestaciones simbólicas y creación artística.

¹ El proyecto de investigación colaborativa titulado “*Movimientos Sociales Insurgentes y Prácticas Contrahegemónicas en la Producción del Espacio Urbano. Los Derechos desde la Calle: Análisis Comparativo entre Toluca (México) y Salvador (Brasil)*” es una iniciativa conjunta entre la Universidad de Ixtlahuaca CUI (México) y la Universidad Salvador (Brasil), cuyo objetivo es fortalecer una agenda de investigación entre ambas instituciones y países. El objetivo principal de este proyecto es comparar los impactos de la actuación de los movimientos sociales insurgentes en Salvador (Brasil) y Toluca (México) en la articulación de prácticas contrahegemónicas de producción del espacio urbano y en la efectivización de la ciudadanía a través de la lucha por los *derechos desde la calle*. Para lograr este objetivo, el estudio se desarrollará a partir de tres líneas de investigación: **1. Urbanización, Gentrificación y Segregación Socioespacial; 2. Derecho a la Ciudad, Movimientos Sociales y Ciudadanía; 3. Vulneración de Derechos, Normalización y Violencia**. El equipo de ejecución del proyecto involucra a investigadores de ambas instituciones, así como un núcleo de artistas de Brasil, México y España: del **Núcleo de Investigadores de Brasil (Universidad Salvador)**, la supervisión está a cargo de la Dra. Carolina de Andrade Spinola, del Dr. José Gileá de Souza y del Dr. José Euclimar Xavier de Menezes. El equipo brasileño está compuesto por el Dr. Gustavo Nunes de Oliveira Costa, la Dra. Cláudia Regina de Oliveira Vaz Torres, la Dra. Rafaela Ludolf, el Mtro. Raique Lucas de Jesus Correia y el Mtro. Luiz Eduardo de Sousa Ferreira. Del **Núcleo de Investigadores de México (Universidad de Ixtlahuaca CUI)**, la supervisión está a cargo del Dr. Margarito Ortega Ballesteros, de la Dra. María Concepción Molina Alcantara y del Mtro. Netzin Felipe Valdez Mercado. El equipo mexicano está compuesto por el Dr. Roberto Félix Olivares Gutiérrez, la Dra. Araceli Perez Velasco, el Dr. Raymundo Miranda Ramirez, el Dr. Gabriel Gómez Carmona y el Mtro. Rogelio Hernández Almanza. El **Núcleo de Artistas** está compuesto por los brasileños Adinelson Filho, Caíque Sapho, Izabel Andion, Jô Nascimento, Leo Furtado, Livia Passos, Luzimar Azevedo, Margarita Arize y Yara Guedes; los mexicanos Jorge Armando Aguirre Javier y Reza Dávila Samuel Jazael; y las españolas Amalfy Fuenmayor Noriega y Leticia Izquierdo.

² En este sentido, también el breve ensayo publicado en español “*El Derecho desde La Calle*”, de autoría de Raique Lucas de Jesus Correia, fruto de una conferencia pronunciada por el autor el 22 de agosto de 2024 en la Universidad de Ixtlahuaca CUI/México (Correia, 2024).



clases populares, como en el caso de las experiencias de los pueblos indígenas mexicanos relatadas por Torre Rangel (2022) en su libro¹. Como escribe el autor:

Utilizando una racionalidad analógica, no una visión unívoca, que pretenda uniformar las posiciones críticas del derecho desde los empobrecidos en sus derechos, podemos decir que *El derecho hallado en la calle* es estrictamente derecho alternativo, es *otro derecho* respecto del derecho positivo, expresión éste muchas veces de injusticia; parte, además, de aceptar un pluralismo jurídico comunitario participativo, que constituye su base, al aceptar el derecho como una producción social en proceso; también puede identificarse con el derecho insurgente, ya que en ciertos momentos los sujetos sociales oponen al Estado y a las clases sociales hegemónicas un derecho en resistencia y lucha política. En cuanto a las locuciones o categorías que he utilizado, existen relaciones muy estrechas con *El derecho hallado en la calle*. Puede casi identificarse con el *derecho que nace del pueblo*; y existen puntos coincidentes, que permiten la analogía, con el *derecho como arma de liberación*, ya que este modo de abordar el derecho constituye derecho insurgente; esta afirmación la puedo hacer hoy, después de la lectura que han hecho de mi obra *Manu Gaya y Lucas Machado*, destacando que los derechos humanos insurgentes devienen de las necesidades humanas juridificadas (Rangel, 2022, p. 72-73).

Así, esperamos que esta publicación se sume a los esfuerzos de aproximación entre los pensamientos críticos del Derecho en América Latina, favoreciendo el intercambio de ideas y prácticas transformadoras que desafían la comprensión tradicional del derecho y lo reposicionan en el camino de un proceso emancipatorio de liberación social que, al fin y al cabo, es el verdadero motor que orienta toda propuesta de un uso alternativo del derecho desde las designaciones legítimas de las clases y grupos despojados y oprimidos. Ahí está *el derecho insurgente*, ahí está *el derecho que nace del pueblo*, ahí está *El Derecho desde la Calle*.

¹ Otro trabajo relevante dentro de esta perspectiva y centrado en las formas de organización social alternativas y comunitarias en México es la investigación del antropólogo Orlando Aragón Andrade (2019), quien, a partir de la categoría "*El derecho en insurrección*", investiga la experiencia de Cherán. En el contexto de América Latina en general, destacamos el trabajo de Shyrley Tatiana Peña Aymara (2018), quien, desde una mirada decolonial sobre las luchas sociales de los pueblos indígenas, estudia las estrategias de resistencia y la construcción de mecanismos propios de justicia a partir de las rondas campesinas en Perú. Se pueden dar muchos otros ejemplos, pero estas referencias ya son suficientes para esbozar las posibilidades abiertas por este campo.



2. PERFIL DEL ENTREVISTADO



José Geraldo de Sousa Junior es jurista, profesor e investigador con una larga y destacada carrera dedicada a la defensa de los derechos humanos, la ciudadanía y la promoción de una justicia social emancipadora. Graduado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con maestría y doctorado en Derecho por la Universidad de Brasíla (UnB), José Geraldo ocupa hoy el cargo de Profesor Emérito e Investigador Colaborador Pleno Voluntario en la UnB, donde enseña en la Facultad de Derecho y en el Centro de Estudios Avanzados Multidisciplinarios (CEAM), integrando los programas de posgrado en Derechos Humanos y Ciudadanía.

A lo largo de su carrera académica, José Geraldo ha desempeñado roles destacados, como director de la Facultad de Derecho de la UnB, Director del Departamento de Política de la Enseñanza Superior del MEC y rector de la UnB (2008-2012). Su trayectoria refleja un compromiso continuo con la democratización del conocimiento jurídico y la construcción de un derecho orientado a los intereses populares. Es co-líder del Grupo de Investigación “O Direito Achado na Rua” (Directorio de Grupos de Investigación del CNPq). Coordina la Serie O Direito Achado na Rua, con 10 volúmenes publicados (Editora UnB) y codirige la Colección Direito Vivo (Editora Lumen Juris), con la Serie O Direito Achado na Rua, con 8 volúmenes publicados.

Miembro honorario del Instituto de Abogados Brasileños y activo en diversas iniciativas en la Orden de Abogados de Brasil (OAB), José Geraldo es conocido por su defensa de los derechos civiles y su mediación en conflictos sociales, además de su participación en comisiones de educación jurídica y justicia y paz de la Arquidiócesis de Brasíla. Además de sus funciones académicas, es columnista en publicaciones como Expresso⁶¹, Jornal Brasil Popular y Jornal



Estado de Direito, donde comparte reflexiones sobre justicia y ciudadanía a través de la columna "Lido para Você."

Su obra intelectual incluye libros fundamentales, como *Para uma Crítica da Eficácia do Direito* (1984), *Sociologia Jurídica: Condições Sociais e Possibilidades Teóricas* (2002), *Ideias para a Cidadania e para a Justiça* (2008) e *Direito como Liberdade: O Direito Achado na Rua* (2001), que consolidan su contribución al pensamiento jurídico brasileño y latinoamericano.

32

3. ENTREVISTA

R.C.: Raique Lucas de Jesus Correia

J.M.: José Euclimar Xavier de Menezes

J.G.: José Geraldo de Sousa Júnior

R.C.: El programa "El Derecho desde la Calle" ya cuenta con más de 30 años de existencia. Considerando el desarrollo de esta propuesta a lo largo de las últimas tres décadas, ¿qué es ese derecho que se "halla" en la calle? En otras palabras, ¿qué se puede hallar en la calle que nos permita (re)pensar críticamente la producción del derecho hoy en día?

J.G.: Buena pregunta. Es una de las preguntas generadoras de la actualización del proyecto. Cuando realizamos los eventos aquí [en la Universidad de Brasilia] en conmemoración de los 30 años de la propuesta, en 2019, una colega de la Universidad Federal de Bahía, la profesora Sara Cortes, que es integrante del proyecto desde sus primeros pasos en el posgrado, trajo al debate, en el coloquio internacional que realizamos, exactamente esa pregunta. Treinta años después, ¿qué podemos decir cuando hablamos de "hallado" desde la perspectiva de "El Derecho desde la Calle"? ¿Qué es la demanda no represada en el momento en que el proyecto se esbozó? Y, también, ¿cuál es la configuración de eso que podría parecer algo un poco transitorio y no reflexivo sobre el significado de lo que llega a ser la propia materialidad del derecho, siendo éste el resultado de lo que proponemos por designar como "el derecho desde la calle"?



Entonces, considerando esta preocupación, es obvio que no podemos abordar las cuestiones derivadas de la propuesta de manera mecánica, ya sea desde la perspectiva teórica, ya sea desde la perspectiva social. Primero, porque la expresión es metafórica. Por ejemplo, cuando trabajamos los elementos que fundamentan el proceso derivado de esta sugerencia, "el derecho desde la calle", tenemos algunos elementos que nos convocan. ¿De qué estamos hablando, por ejemplo, cuando nos referimos al jurídico como derivado de las dinámicas intersubjetivas? Bueno, ¿esos sujetos interactúan dónde? Interactúan en el espacio, en el territorio, en un campo de sociabilidad. La dinámica del espacio pasa a ser un elemento que influye en esta cuestión. Y el espacio, en este contexto, es metáfora, no es topográfico. La calle no es el pavimento, la calle no es el físico de una realidad en la que nos movemos. La calle es una categoría de acción comunicativa, de intercambios... Una vez más: la calle es una metáfora. En términos bahianos, pensando en Milton Santos, la calle es un espacio de ciudadanía. La calle es "calle" en el sentido de lugar donde hay un tránsito de subjetividades. "Todo lo que es sólido se desvanece en el aire", nos dice Marshall Berman, que al estudiar la calle desde su perspectiva cultural, buscando esta configuración en la literatura con la que trabaja, afirma que la calle es el lugar donde, en sus encuentros y desencuentros, al reivindicar ciudadanía, libertad, dignidad, justicia, derecho, "la multitud transeúnte se transforma en pueblo".

Cité a Berman, pero también podría citar a Castro Alves: "La plaza es del pueblo como el cielo es del cóndor" — o, con Caetano, "La plaza Castro Alves es del pueblo como el cielo es del avión" —, retomo a Castro Alves: "Es el nido donde la libertad cría águilas a su calor. Señor! Entonces queréis la plaza? Desgraciada la plebe, solo tiene la calle para sí...". Pues, en Castro Alves, la calle es la calle abolicionista, es la calle de la emancipación de los sujetos alienados de lo humano, esclavizados, que reivindican libertad, justicia, dignidad y derechos.

R.C.: La calle, en este sentido metafórico, por lo tanto, designa no solo el espacio físico de circulación, sino también, y fundamentalmente, el lugar simbólico de la protesta, de lo cotidiano, de las experiencias, de las luchas diarias...

J.G.: Exactamente, y digo más: como en la tesis de Willy da Cruz Moura, la calle también puede ser la "noche"; la calle es la noche: la noche no como un fenómeno atmosférico, climático o cosmológico; la calle es la noche como un lugar de producción cultural, en el que se discute, por ejemplo, la disputa narrativa sobre la ciudad — como en el caso del estudio de Willy sobre Brasilia — en el enfrentamiento entre artistas y promotores de cultura y los



inmobiliarios que querían la noche para el descanso, para vender inmuebles, para la especulación inmobiliaria. Con este telón de fondo, él discutió [en su tesis] la cuestión de esta disputa a partir de la propuesta de una “ley del silencio”, entendiendo la noche como un lugar de creación de sentido; la noche como el lugar de la fiesta, el lugar de la celebración, el lugar del arte, el lugar de la poesía, el lugar de la música. Y el arte, la música, la poesía, no son ruidos, no son estruendos, son armonías que representan la fraternidad, la solidaridad, la confraternización, el goce, la celebración. De esta manera, al discutir la idea del “*derecho hallado en la noche*”, Willy confrontó el protagonismo de los inmobiliarios con el movimiento social que se instituyó en este proceso, que fue el movimiento “¿quién apagó el sonido?”, y cómo, en esta disputa, la ley del silencio repercutió sobre la frustración de una acción realizadora de subjetividades en la noche como una representación de la calle.

R.C.: ¿Es también lo que ocurre en el caso de las favelas, en el momento en que se establece una disputa, en este caso tanto física como simbólica, por la apropiación del espacio y de la ciudad? Digo esto tomando como ejemplo el caso de la comunidad de Calabar, en Salvador-BA, que tuve la oportunidad de estudiar en la maestría, y que como usted sabe, se trata de una comunidad que surgió en medio de una zona precisamente valorizada de la ciudad, de manera que a lo largo de su historia, sus habitantes tuvieron que resistir y luchar ferozmente contra los intentos de remoción forzada y la presión de la especulación inmobiliaria. ¿Cómo analizar este proceso de insurgencia territorial que convierte a la “calle” en un lugar de enunciación y afirmación de ciudadanía?

J.G.: Entonces, mira, en este sentido, Calabar es un espacio que ilustra bien el concepto de la tesis de Adriana Nogueira Vieira Lima sobre el “*derecho hallado en los callejones*”. Aunque ella no haya estudiado específicamente Calabar, sino Saramandaia, mostró cómo las porosidades del derecho abren una perspectiva para trabajar un derecho realizado en el experimento de autoconstrucción de la vivienda en un barrio popular frente a las posturas del plan director, que también se orienta por otras expectativas.

Así, si entendemos desde esta perspectiva la cuestión del espacio como una discusión compleja e interrelacional, vemos que el espacio es el espacio donde el derecho se constituye. El “derecho desde la calle”, con todos estos desarrollos, no es un derecho fijo o fossilizado en enunciados formales que, bajo el pretexto de representarlo, terminan por aislarlo en el formalismo y en el estrechamiento legislativo. Por eso es que J. J. Gomes Canotilho, en *Teoria da Constituição e*



do Direito Constitucional, reclamaba que la perspectiva crítica del derecho buscara los diversos modos de designación del derecho que la exigencia de lo justo postula, y que solo se representa en la teoría de la sociedad y la teoría de la justicia cuando se tiene la mediación del conocimiento — como defiende Canotilho en su libro — inscrita en las prácticas sociales, en los usos sociales, o en el “derecho desde la calle”, como un movimiento que abre el tránsito para este paso de un derecho que aún es instituyente, que puede aspirar a ser constituido, pero que requiere elementos de intercomunicación con las pretensiones de judicialidad en diferentes modos de designar el derecho. Por ejemplo, la legalidad es un modo, pero las formas compartidas de lucha por el reconocimiento de la legitimidad de otros medios de designar lo real y lo social también lo son.

35

R.C.: Y ahí volvemos a la pregunta inicial: ¿podemos decir entonces que esta otra forma de producción de una juridicidad alternativa legitimada por las luchas emprendidas por los sujetos sociales es el tal "derecho" que se "halla" en la "calle"?

J.G.: En cierto modo sí, pues el "derecho desde la calle" incorpora estos elementos. De manera más objetiva: ¿cómo hallamos el derecho, entonces? Se halla, por ejemplo, en el caso de Calabar, la vivienda y no la propiedad. En el caso de los pueblos indígenas, es el marco ancestral y no el marco legal. En el caso quilombola, es el derecho colectivo en su forma apropiativa, solidaria y comunitaria, y no la privatización del territorio a través de una titulación que aisle la tradición de la lucha quilombola en una atomización funcional y mercantilizada del bien que, como visión de sociedad para el quilombola, es lo que da identidad a su realidad social; mientras que la mercancía en la propiedad privada, titulable, vacía este sentido. Entonces, lo “hallado” es esta perspectiva que creo que está inscrita en la dinámica de estos tres movimientos que el “derecho hallado en la calle” presupone epistemológicamente: pensar el espacio, pensar el protagonismo de los sujetos que realizan esto y, finalmente, a partir de la acción de estos sujetos, repensar el propio derecho en la senda de un proceso dialéctico y conflictivo en la disputa entre las formas emancipadoras y las formas ideológicas.

R.C.: En el caso, la forma emancipadora presupone la existencia de un sujeto colectivo...

J.G.: Sí, sin duda. Para que podamos hablar de una forma emancipadora, ese sujeto de transformación del derecho solo puede ser entendido como “sujeto colectivo”. Un sujeto



individual atomiza, privatiza, un sujeto colectivo socializa. Por eso, por ejemplo, el MST¹ también habla de categorías que interpelan la apropiación: ocupar y no invadir. No es una cuestión de despojo posesionario, es una cuestión de politización, de una forma de producir la existencia social. Y, por lo tanto, lo que nosotros “encontramos” es lo que emerge de ese movimiento, de ese proceso, de esa reivindicación, de esas formas de designación, que Roberto Lyra Filho llamaba de “enunciación de las formas legítimas de organización social de la libertad”. Esto es lo que es el verdadero derecho en esencia, modelo y finalidad: un vector de liberación de las clases despojadas y oprimidas que, citando nuevamente a Lyra Filho, “se presenta como positivación de la libertad consciente y conquistada en las luchas sociales y formula los principios supremos de la Justicia Social que en ellas se desvelan”.

R.C.: Dado que al inicio de la entrevista el señor mencionó a Milton Santos como cómplice de nuestra conversación, la siguiente pregunta trae a colación un concepto muy importante de este autor, que es el concepto de “ciudadanía mutilada”. Es un concepto que Milton Santos desarrolla en su obra, principalmente en *O Espaço do Cidadão*, aludiendo a las ciudadanías incompletas y frágiles que surgen en contextos de extrema desigualdad, donde los derechos básicos son sistemáticamente negados a grandes sectores de la población, lo cual es lo que ocurre en Brasil, especialmente pensando en este Brasil forjado por nuestras élites dirigentes. Entonces, la pregunta es la siguiente: considerando este concepto de “ciudadanía mutilada” de Milton Santos, ¿en qué medida el desde la calle puede ser interpretado como una respuesta a las desigualdades estructurales y socioeconómicas, especialmente en contextos de vulnerabilidad social? ¿Y cómo ese mismo derecho desde la calle puede contribuir a la construcción de un nuevo modelo de ciudadanía, una ciudadanía plural, emancipadora y, sobre todo, consciente?

J.G.: Este concepto de Milton Santos es radicalizador, es decir, impone que salgamos de la superficie de lo formal, lo retórico, lo declamatorio. “Todos son iguales ante la ley, sin distinción de ninguna de naturaleza...”, lo que incluso es una cláusula pétrea de la Constitución, que se inspira en esa declaración de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Basado en este concepto de Milton Santos y en la propuesta del “Derecho

¹ El MST (Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra) es un movimiento social brasileño fundado en 1984, que lucha por la reforma agraria y el acceso a la tierra para las familias rurales sin tierra. A través de ocupaciones, protestas y acciones directas, busca garantizar el derecho a la tierra, la vivienda y la justicia social para los trabajadores rurales.



desde la Calle”, lo que se postula es que se supere la “retórica por la retórica” y se recupere una exigencia heurística, es decir, de fondo radical, de ir a la raíz de las cosas, para designar la dimensión humanizadora que está en la base de la realización del principio de ciudadanía, para que esta salga íntegra y no mutilada, para que salga plena y no fragmentada, para que no aísle la desigualdad en el contexto de las luchas por emancipación, que retratan este fragmento (o esta fragmentación), excluyendo de la distribución de los derechos a aquellos que no lograron reconocimiento, no porque sean vulnerables, sino porque fueron vulnerabilizados en un proceso de desigualación, que, en el caso de nuestra experiencia social, está fundamentado en nuestra origen colonial, que forjó, digamos, este proceso al designar como no-humanos, fuera de la ciudadanía y excluidos de los derechos, a aquellos que el emprendimiento colonial jerarquizó por raza (proceso de racialización), género (patriarcado) y clase (la cuestión de los “hombres de bien”, no en el sentido de dignidad, sino en el sentido de propiedad de bienes, los grandes propietarios de tierras que están en la base de este origen colonial).

Entonces, el “derecho desde la calle” tiene esa conciencia y piensa en la ciudadanía como un movimiento protagonista político, aquel que traduce el salto que la conciencia ofrece a partir de la historia; las luchas por el reconocimiento de la dignidad integradora de los humanos mientras se humanizan. Humanizarse no es alcanzar una meta preestablecida, humanizarse es realizarse plenamente en tanto emancipación.

J.M.: ¿Y cómo se opera ese salto político? ¿Cómo pasamos de la historia a la política transformadora, que se realiza a través de la mediación del derecho, mientras el derecho sea emancipatorio y no como cristalización de esas jerarquías?

J.G.: Entonces, por ejemplo, la ciudadanía no puede ser puramente una ciudadanía formal. Por ejemplo, el sufragio, el voto, es formal en la medida en que tiene condicionantes. En la Constitución de 1924, la primera, debido a su carácter censitario, el elector era el propietario, hombre, católico, heterosexual y que tenía ingresos. Fuera de ahí, nadie participaba en el proceso de ciudadanía, era una ciudadanía pasiva. No participaba el conjunto de la clase trabajadora, porque la primera Constitución es de 1824 y existía el régimen esclavista. El trabajo era esclavo y el esclavo no era ciudadano, ni siquiera se consideraba humano. Los indígenas no participaban, la Constitución de 1924 decía que eran silvícolas, un subproducto de la condición ecológica. La humanización plena como autonomía solo se da en 1988, precisamente con la Constitución Ciudadana, que integró en el protagonismo a estos sujetos



que no llegaron allí por precipitación de ningún tipo de gravedad, ni evolutiva, llegaron allí por sangre, sudor y lágrimas, es decir, por las luchas emancipatorias.

Una ciudadanía de protesta, de reivindicación social, que, por cierto, es lo que está en el libro de José Murilo de Carvalho, *Os Bestializados*, que precisamente designa que la lectura del proceso de expansión de la ciudadanía no puede hacerse exclusivamente por el formalismo jurídico o por la pasividad política en el sufragio, sino por las reivindicaciones sociales. Por eso estudió los panfletos, las consignas, las pintadas en los muros, los levantamientos sindicales; y estudió las revueltas, la Revolta dos Malês, la Revolta da Chibata, la Revolta da Vacina, la revuelta del aquilombamiento, la revuelta de los sin tierra... Desde ahí es que escribe una dimensión universalizante de ciudadanía que deriva de la protesta, la reivindicación social y un proyecto emancipatorio de sociedad.

38

R.C.: Desde esta perspectiva de la "revuelta", de la reivindicación social, es desde donde parte y se fundamenta el Derecho desde la Calle...

J.G.: Sí, sí... Es en ese sentido que “el derecho desde la calle” trabaja, buscando aprehender esta perspectiva del protagonismo de sujetos que se emanciparon, trabajando la idea de que la ciudadanía amalgama lo que es la relación que humaniza. Es necesario leer la Constitución de la Ciudadanía, de 1988, entendiendo que los derechos no son “cantidades”, no son stock normativos, regulatorios, catalogados en un almacén de estanterías legislativas. Los derechos son relaciones. Nunca hay derechos de más. Ellos derivan de esta agenda expansiva. Y es esto lo que explica ese párrafo del artículo 5º, ese elenco no excluye otros derechos que la naturaleza del régimen proporcione. Y, si la naturaleza del régimen es la democracia, la característica de la democracia es ser un sistema de invención permanente de derechos. Entonces, la ciudadanía es este proceso que traduce la perspectiva de reconocimiento de las luchas por la dignidad material, para que se superen las condiciones de vulnerabilización. Es el camino para convertirse en persona, sujeto de sus propios derechos, y para construir un proyecto colectivo solidario.

J.M.: Retomando la cuestión acerca del protagonismo de los sujetos colectivos, creo que sería interesante explorar un poco más esta cuestión de cómo usted ve, evidentemente, a la luz de la praxis del derecho desde la calle y de esta categoría de "sujeto colectivo de



derecho", el papel de los movimientos sociales y de la propia lucha política en la formulación de un proyecto alternativo desde y para los Derechos Humanos.

Esta é una categoría central en el proyecto del "derecho desde la calle", el "sujeto de derecho" y el "sujeto de derecho colectivo". Tenemos claro que la categoría sujeto de derecho fundó el derecho moderno, que fue el convertirse en persona. Es el sujeto cartesiano, el querer ser sujeto, que proviene hasta de la perspectiva kantiana de que la subjetividad jurídica es una internalización de la ley moral dentro del sujeto. Pero esto es un recorte que no explica el proceso, porque desdialéctiza este proceso. Y por lo tanto, es necesario entender que el movimiento de la Historia está impulsado por un protagonismo que nunca es solitario, nunca es autónomo, es heterónimo y está inscrito en la perspectiva de las grandes transformaciones, lo que apareció en el materialismo histórico, con Marx, por ejemplo, al ver en la clase trabajadora este sujeto histórico de transformación.

R.C.: ¿Cómo capturamos la dimensión de este movimiento de protagonismo en la historia?

J.G.: Capturamos el protagonismo a través de las mediaciones intelectuales que lo discernieron. Son mediaciones sociológicas, filosóficas, teológicas y jurídicas. Por ejemplo, desde una perspectiva sociológica, el protagonismo no se ve como una abstracción del sujeto humano como una generalización metafísica, sino como un actor que mueve los procesos políticos. El individuo no mueve los procesos políticos; quienes los mueven son los colectivos de sujetos, de individuos. La sociología ha escrito o inscrito en sus estudios que el sujeto de la transformación histórica son los movimientos protagonistas del social, por colectivos de protagonismos. Son las clases sociales, los grupos sociales, son las organizaciones que se articulan para confirmar agendas y realizar los puntos inscritos en esa agenda, que tiene una pauta muy bien definida en su discursividad, en sus procesos.

A veces, esta puede ser incluso difusa. Por ejemplo, ahora, el 7 de septiembre, tendremos el grito de los excluidos. A veces, es un grito. El grito de los excluidos, ¿no? Es un grito. Los filósofos de la liberación, como Dussel, hablan precisamente de este elemento visceral, el grito primitivo: si aún no tienes expresión, vas a la calle y gritas. A veces, lo descuidamos, lo tratamos como algo banal, pero no lo es. Por ejemplo, para pensar en el 7 de septiembre, el "grito de la independencia" es la expresión del elitismo aristocrático y liberal de un D. Pedro I



que da el grito de Ipiranga, pero lo social dice que es un grito ilusorio. El verdadero grito es el grito de los excluidos, que quedó fuera de ese proceso y del golpe que fue la independencia. Entonces, es el grito de los excluidos lo que materializa, concreta, aquello que Hannah Arendt llama la expresión de una conciencia de tener derecho. La conciencia de un derecho a tener derechos. No lo explicitas, pero ya tienes el sentimiento de que tienes una conciencia de derecho a tener derechos, lo que filosóficamente genera lo que Camus, en *O Homem Revoltado*, recordó al decir que el núcleo de toda revuelta es la constatación de que existe, y se expresa como un sentimiento, el hecho de que se vive una realidad de injusticia.

Entonces, la sociología nos enseña exactamente eso: que lo social es un campo dinámico, marcado por los movimientos que lo componen. Estos movimientos pueden expresarse de diversas formas: una marcha, una huelga, una manifestación, un mitin, o incluso la institucionalización en una asociación o comunidad. En cada uno de estos momentos, se instala el sujeto de derecho, que se convierte en parte activa del proceso social.

R.C.: Como en el libro de Éder Sader, cuando nuevos personajes entran en escena...

J.G.: A propósito, en el prefacio que Marilena Chauí hace a este libro de Éder Sader, ella habla precisamente del movimiento de instalación en los movimientos sociales que aún no tienen forma, que no tienen plasticidad, que aún no tienen una identidad, de un sujeto colectivo que va a guiar la dirección de este movimiento para que concrete una agenda de reivindicaciones sociales, con la pretensión incluso de esbozar un proyecto de sociedad. Y es un movimiento porque la tendencia de la desigualdad tiende, en el hegemonismo, a frenar el movimiento. Es necesario recordar que cuando Éder escribe este libro, está en el contexto de la dictadura militar, y está pensando en la ley de seguridad nacional que inmovilizaba lo social mediante la prohibición de reuniones, la prohibición de opiniones, la prohibición de reivindicaciones, y criminalizaba, incluso con pena de muerte, a quienes se organizaban, a quienes hacían críticas, a quienes de alguna manera cuestionaban ese orden que contenía el movimiento social. En contra de esto, lo hacía con censura, tortura, exilio y asesinato político. Por eso, aún hoy tenemos comisiones de amnistía, comisiones de muertos y desaparecidos, comisiones de memoria, verdad y justicia, comisiones que recuperan lo que fue esta ley de seguridad nacional, con la repercusión activa de contener el movimiento social. Entonces, Marilena dice que el sujeto colectivo se instala ahí. Y la filosofía y la teología de la liberación examinaron el alcance propositivo, formulador de proyectos que se expresan generalmente — como son muchas veces



contra legem — en la configuración de que su alcance es una aspiración de realización de los Derechos Humanos.

R.C.: ¿De qué derechos humanos estamos hablando? ¿De las declaraciones?

J.G.: No, porque son limitadas y no son la expresión perfecta, definitiva y acabada de los derechos humanos. Los derechos humanos son las luchas concretas. Es el trabajador en huelga reclamando la jornada de ocho horas, criminalizado por esta acción, por sabotaje, pero fundador de una lógica de protección al trabajo que derivó precisamente de este acto simbólico, tanto que el Primero de Mayo es el día de la ejecución de estos trabajadores. Una vez más: los derechos humanos son las luchas concretas, y por eso estas luchas se inscriben en la dinámica de lo que se llama derechos humanos, porque son proyectos de sociedad, son la expresión de la lucha — esto lo dijo Joaquín Herrera Flores — la expresión de las luchas concretas por la realización de lo humano y la dimensión material de su dignidad. Es con este enfoque que procuramos trabajar en el proyecto.

Por eso buscamos ver los protagonismos de los sujetos. Recientemente participé en una discusión en la Cámara de Diputados, que era una Comisión de Investigación fundada por propietarios y sus representantes en el parlamento para criminalizar al MST. Y allí dije que el MST debe ser visto en su dimensión política, el movimiento social es conflicto, pero también es proyecto. El MST no reivindica la apropiación posesiva para su instalación en el social a partir de una reivindicación de titulación de propiedad. Pide reforma agraria para cumplir una promesa de la Constitución. Entonces, ocupa y no invade. Y el núcleo de la ocupación es construir la reforma agraria, como la cooperativización, la producción familiar, los alimentos con seguridad nutricional, el derecho del pueblo sin pesticidas, y pensando en una dimensión popular de la reforma agraria hasta que pueda concretarse como reforma agraria, no solo popular, sino también socialista.

J.M.: Frente a esta discusión, profesor, una cuestión que me parece fundamental es aquella que se refiere al papel del intelectual y, de manera más amplia, de la universidad en este proceso. Cuando la universidad visita una comunidad vulnerable, como el Calabar, que es un lugar de tanta potencia y poder, ¿cuál es la sensibilidad que puede — si es que puede — desarrollar a partir del contacto con la comunidad, con la "calle" propiamente dicha?



J.G.: Mire, esta cuestión me galvaniza. Como usted sabe, fui rector de la Universidad de Brasilia. La Universidad de Brasilia fue fundada por Darcy Ribeiro y Anísio Teixeira. Y fue fundada bajo el supuesto de un modelo paradigmático de universidad necesaria, como decían Darcy y Anísio. Necesaria porque no debe ser solo un tanque pensante, un espacio narcisista y diletante, de una intelectualidad *blasé*. Debe ser una universidad necesaria porque debe relacionarse con lo social que la anima y dialogar en los intercambios posibles con este tipo de intercambio. En una lealtad que no es solo el conocimiento acumulado como acervo civilizatorio por paradigmas de una comunidad, pensando en Thomas Kuhn, sino que debe valorar esas formas de orientación de la acción humana en el mundo, lo que implica interpelar el *status quo*.

Una universidad que, en mi gestión, traté de llamar emancipadora. Y no solo para que, en el caso de la Universidad Brasileña, se descolonice desde el punto de vista de no quedar prisionera de un saber que sostiene un mundo satisfecho con sus propias jerarquías, sino que, en el diálogo con lo social, se desideologice de este proceso e incorpore las cosmologías, las cosmogonías que vienen de su propia apertura, que, por ejemplo, en mi gestión, fue la lucha en el Supremo Tribunal Federal para legitimar las acciones afirmativas raciales y étnicas, y hoy ampliadas desde el punto de vista de otros segmentos que están ingresando en la universidad, y que disputan la reformulación de su planta epistemológica, precisamente para dar cualificación a esas formas de conocer, no solo las científicas, sino también las tradicionales, no solo las que se caracterizan por una epistemología cartesiana, sino también las que abren las complejidades y otros modos de conocer. Ese es el debate: discutir cómo puede dejar de ser una torre de marfil para relacionarse a través de la interdisciplinariedad, la extensión, por una investigación referenciada a transformar la realidad en el sentido de superar las exclusiones.

Es claro que, siendo pluriversa, tenemos que hacer el debate, el diálogo, construir puentes, las mediaciones. Pero creo que ahí, en esta indicación, si no surge ese intelectual *engagé* del que hablaban los existencialistas, al menos surgirá el intelectual de que habla Paulo Freire, de manera que su cabeza funcione a partir del suelo que está pisando, a partir de la realidad con la que está involucrado, con la búsqueda de identificar discursos emancipatorios como prácticas emancipatorias, conocimiento que humaniza con actitudes que también humanizan, sin acoso, sin jerarquías subordinantes y así sucesivamente. Creo que es un intelectual comprometido, un intelectual que sabe que, en la universidad, por circunstancias civilizatorias, sabemos bien



esgrimir las palabras, pero las palabras por sí solas no bastan, deben orientar un proyecto de transformación de la realidad. Fénix le respondió a Aquiles cuando él le preguntó para qué educación: para que sepas decir palabras bonitas, pero también para que emplees esos elementos para la postura de transformación del mundo. La universidad necesita ayudar a transformar el mundo en el diálogo con los sujetos históricos que son los protagonistas de esa transformación. Hace poco, otorgamos el título de Doctor Honoris Causa, precisamente por eso, a Ailton Krenak y también a Sueli Carneiro. Es simbólico, pero al mismo tiempo señala hacia aquello que la universidad necesita asumir como tarea consciente y primordial de esta conciencia: es decir, no basta solo abrir para las cuotas indígenas, no basta tener programas de extensión e inserción social, también es necesario descolonizar los currículos para pensar otras formas de comprender la realidad, es necesario traer el pensamiento descolonizador para actuar en el circuito de la universidad.

R.C.: Finalmente, no es, por lo tanto, una coincidencia que el Derecho desde la Calle haya surgido como un proyecto de extensión, como un proyecto de intervención jurídica vinculado a la praxis social de los movimientos de vanguardia apoyados por la Nueva Escuela Jurídica Brasileña – NAIR. Y en ese período, una de las principales demandas planteadas por los movimientos a los que el Derecho desde la Calle buscaba apoyar era el derecho a la vivienda, es decir, una demanda que está estrechamente vinculada con una cuestión urbana primordial. Entonces, como última pregunta, profesor, considerando esta historia del proyecto, me gustaría saber cómo ve usted esta relación entre el Derecho desde la Calle y lo que Lefebvre llamó “derecho a la ciudad”.

J.G.: El Lefebvre es un autor de referencia en la construcción de este proceso.

En la serie “O Direito Achado na Rua”, el volumen 9, que es el penúltimo lanzado en la serie original, — hay otra serie que es la vertiente de la editorial Lumen Juris, la serie “Direito Vivo”, que son trabajos con los estudiantes de los cursos de grado y posgrado. Pero el volumen 9 de la serie original es la Introducción Crítica al Derecho Urbanístico, que precisamente trabaja esta cuestión fundante, ya que la discusión sobre el derecho a la ciudad marcó el origen extensionista del proyecto, de la asesoría jurídica popular a los movimientos por la reivindicación de la vivienda, y abrió perspectivas para el diálogo con todos los campos del saber y otras líneas de discusión a través de la mediación de la interdisciplinariedad. Así que Lefebvre es un autor citado, un autor que discute que no hay derecho a la ciudad sin confrontar



el modo capitalista de pensar la ciudad, sino pensar la ciudad como un acceso al protagonismo libre de los sujetos que pueden vivir, disfrutar, participar, educar y educarse en la vida de la ciudad. Por eso apoyamos tanto las acciones que confrontan la "aporofobia", apoyamos iniciativas de los movimientos urbanos y rurales, participaciones dramáticas como las del P. Julio Lancelotti.

Incluso bromeé el otro día en un diálogo con él, en un debate. He dicho que el martillo del padre Lancelotti es la principal declaración de derechos humanos en el tiempo actual, porque él va y destruye los obstáculos hostiles. Y hoy existe una ley, la Ley P. Julio Lancelotti, que reivindica exactamente la posibilidad de que las personas en situación de calle tengan ciudadanía, dignidad y derechos. Y claro, ahí también presuponemos la "ciudad educadora", en la cual construimos formas de pensar, muchas condiciones a partir de las cuales se da el entrecruce entre discursos de apropiación de la ciudad, discursos de justificación de modos de apropiación de las ciudades, pero en la línea de construir una ciudad como espacio, en la estela del pensamiento de Milton Santos, de ciudadanía. Ciudad como espacio de ciudadanía, lugar donde las subjetividades se emanciparon, porque allí los intercambios también son simbólicos, y la educación es transformadora de la vida en convivencia, compartida, vida digna, vida feliz. El buen vivir no es solo andino, también es del altiplano aquí de nuestras regiones.

Yo mismo, hace tiempo, escribí un ensayo sobre la fundamentación teórica y jurídica del derecho a vivir. Pero hoy ni siquiera es necesario discutir eso más, porque está constitucionalizado, está inscrito en la legislación, generó la creación del derecho a la ciudad que se desprendió del derecho civil, del derecho administrativo, forjó el derecho urbanístico con el Estatuto de la Ciudad, y hoy se expande constitucionalmente como otro modo de pensar y hacer la gestión del social localizado, con un plan, con mediaciones de participación a través de la forma de gestión democrática de la ciudad, que es lo que, por ejemplo, llevó al Calabar a reconocer su propia autonomía, a construir un territorio de resistencia y ciudadanía en un espacio noble de la ciudad.



REFERENCIAS

Albernaz, R. O., & Wolkmer, A. C. (2008). As questões delimitativas do direito no pluralismo jurídico. *Seqüência*, 29(57), 67-94.

Aragón Andrade, O. (2019). *El derecho en insurrección: Hacia una antropología jurídica militante desde la experiencia de Cherán, México*. México: Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia.

Campilongo, C. F., & Faria, J. E. (1991). *A sociologia jurídica no Brasil*. Porto Alegre: Sergio Antonio Fabris Editor.

Chauí, M. (1982). Roberto Lyra Filho ou Da dignidade política do direito. *Direito e Avesso*, (1), 11-25.

Correia, R. L. de J. (2024, 23 agosto). El Derecho Desde La Calle. *Portal GPPEC*. Recuperado de <https://www.gppec.com.br/post/el-derecho-desde-la-calle>.

Côrtes, S. N. Q. (2003). A "dignidade política do direito" e a "dignidade jurídica da política", no caminho de Roberto Lyra Filho. In A. V. da Silva, *et al.* (Orgs.), *Estudos de direito público: Direitos fundamentais e estado democrático do direito*. Porto Alegre: Síntese.

Costa, A. A., & Coelho, I. M. (2017). *Teoria dialética do direito: A filosofia jurídica de Roberto Lyra Filho*. Brasília: Faculdade de Direito - UnB.

Escrivão Filho, A., *et al.* (2015). O direito achado na rua: Concepção e prática no percurso de Roberto Lyra Filho. In J. G. de Sousa Junior (Org.), *O direito achado na rua: Concepção e prática* (pp. 41-55). Rio de Janeiro: Lumen Juris.

Lyra Filho, R. (1980). *Por um direito sem dogmas*. Porto Alegre: Sergio Antonio Fabris Editor.

Lyra Filho, R. (1982). *A nova escola jurídica brasileira*. *Direito e Avesso*, (1), 1-10.

Lyra Filho, R. (2006). *O que é direito?* São Paulo: Brasiliense.

Lyra Filho, R. (2021). Entrevista com Roberto Lyra Filho sobre a criação da Nova Escola Jurídica Brasileira (NAIR), seguida do programa por ele organizado para o Centro de



Estudos Dialéticos: O Direito Achado na Rua. Rascunhos inéditos. In J. G. de Sousa Junior, *et al.* (Orgs.), *O direito achado na rua: Introdução crítica ao direito como liberdade*. Brasília: OAB Editora/Editora da Universidade de Brasília.

Peña Aymara, S. T. (2018). *La integración latinoamericana desde nuestros pueblos: Experiencias de lucha y resistencia frente al extractivismo en el caso del megaproyecto minero Conga en el Perú* (Tesis de maestría). Programa de Postgrado en Integración Contemporánea de América Latina, Universidad Federal de la Integración Latinoamericana, Foz do Iguacu, Paraná, Brasil.

Prates, C. I., *et al.* (2015). A fortuna crítica de *O Direito Achado na Rua: História e desenvolvimento*. In J. G. de Sousa Junior (Org.), *O direito achado na rua: Conceção e prática* (pp. 20-40). Rio de Janeiro: Lumen Juris.

Rangel, J. A. de la T. (2022). *El derecho que nace del pueblo como derecho insurgente*. México: Universidad Autónoma de Aguascalientes y Edicionesakal México.

Sousa Junior, J. G. de. (1993). *O direito achado na rua: Conceção e prática*. In J. G. de Sousa Junior, *et al.* (Orgs.), *Introdução crítica ao direito*. Brasília: Universidade de Brasília.

Sousa Junior, J. G. de. (2002). *Sociologia jurídica: Condições sociais e possibilidades teóricas*. Porto Alegre: Sergio Antonio Fabris.

Sousa Junior, J. G. de. (2011). *Direito como liberdade: O direito achado na rua*. Porto Alegre: Sergio Antonio Fabris Editor.

Sousa Junior, J. G. de. (2023). O sujeito coletivo de direito: Uma categoria fundante de O Direito Achado na Rua. In J. G. de Sousa Junior, *et al.* (Orgs.), *O direito achado na rua: Sujeitos coletivos: Só a luta garante os direitos do povo!*. Rio de Janeiro: Editora Lumen Juris.

Vaz, C. M. de A., & Vieira, R. C. C. (2021). Sujeito coletivo de direito e os novos movimentos sociais: A luta por direitos de acesso à terra e território. In J. G. de Sousa Junior, *et al.* (Orgs.), *O direito achado na rua: Introdução crítica ao direito como liberdade*. Brasília: OAB Editora/Editora da Universidade de Brasília.

Wolkmer, A. C. (1997). *Pluralismo jurídico: Fundamentos para uma nova cultura do direito*. São Paulo: Alfa Omega.



Wolkmer, A. C. (2002). *Introdução ao pensamento jurídico crítico*. São Paulo: Saraiva.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a todos los integrantes del “*Projeto CienciArt V – A Cidade pelo Averso*”, especialmente a Jhoilson de Oliveira, Camila Ingrid Regis dos Santos Farias, Diana Couto Coelho, Luiz Eduardo de Sousa Ferreira, Marco Antônio Dias Barbosa, Yasmim da Cruz Oliveira y Yuri Souza Silva. Nuestro agradecimiento al Grupo de Investigación Políticas y Epistemes de la Ciudadanía (GPPEC/UNIFACS/CNPq), así como a las profesoras Shyrley Tatiana Peña Aymara y Marta Gama, integrantes del grupo “O Direito Achado na Rua”. Finalmente, agradecemos a los investigadores e integrantes del proyecto colaborativo “*Movimientos Sociales Insurgentes y Prácticas Contrahegemónicas en la Producción del Espacio Urbano. Los Derechos desde la Calle: Análisis Comparativo entre Toluca (México) y Salvador (Brasil)*”, desarrollado entre la Universidad Salvador y la Universidad de Ixtlahuaca CUI.

47

TRADUCCIÓN

Este artículo fue escrito originalmente en portugués y traducido al español por los autores. La versión en español fue revisada por el Dr. Raymundo Miranda Ramírez.



Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política por [UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI AC](http://www.unixtlahuaca.edu.mx) está licenciada bajo [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Licencia Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Editada y publicada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI A.C. Ixtlahuaca, México.

E-mail: revista.red@uicui.edu.mx revista.dsp@uicui.edu.mx

Teléfono: +52 (712) 2831012 ext. 1140